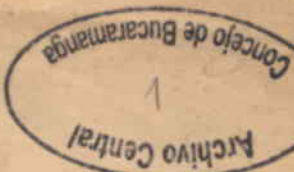


ACUERDO número 1 de 1937

(febrero)



Por el cual se crea la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS y se le fijan funciones.

-----000-----

El Concejo Municipal de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Créase la Sociedad de Mejoras Públicas, la cual estará compuesta por el personal que el Presidente del Concejo, el Alcalde, el Personero y el Director Municipal de Obras Públicas elijan en junta preparatoria, escogiéndolo entre los elementos de mayor espíritu público y entre los cuales deben figurar por lo menos dos presidentes de clubes sociales y deportivos de la ciudad y el Médico Jefe de la Unidad Sanitaria, quedando a cargo de la junta preparatoria la escogencia de los clubes que deben ser representados, y pudiendo ésta elegir igualmente a cualquiera de los miembros del Club Notario de la ciudad, si así lo estima conveniente.

Artículo 2°.- Serán funciones y atribuciones de la Sociedad de Mejoras Públicas las siguientes:

- a).- Tomar a su cargo la asistencia de los parques, avenidas y de más sitios de recreo y ornato de la ciudad, y disponer en ellos todas las reformas que los hagan más bellos, aseados y dignos de ser visitados por la ciudadanía;
- b).- Organizar juntas seccionales o de barrio, formadas por personas vecinos de ellos, las cuales desempeñarán las comisiones que les confíe la Sociedad de Mejoras Públicas en sus respectivos sectores, pero siempre bajo el control y vigilancia de ésta;
- c).- Tomar todas las iniciativas que crea convenientes y sugerirlas al Concejo en relación con la mendicidad, arreglo y ornato de las vías públicas urbanas y de las habitaciones y andenes, así como todo lo que tienda a impulsar el adelanto material, cultural y moral de la ciudad; y
- d).- Iniciar la organización de la banda municipal de músicos, y fomentar por cuantos medios estén a su alcance el embellecimiento de la ciudad.

Artículo 3°.- A fin de que la Sociedad de Mejoras Públicas allegue los fondos necesarios para la realización de los trabajos que se le confían, el Concejo la autoriza para establecer la estampilla Pro-Olimpiada de 1940, la cual será ofrecida a todas las entidades oficiales, empresas bancarias, industriales y comerciales, y en general a toda la ciudadanía, por comisiones nombradas para este fin por la Sociedad. Establecerá ventas de café y demás bebidas higiénicas en sitios apropiados, haciendo ver a la ciudadanía la conveniencia de que se le dé preferencia al consumo de tales ventas, ya que su producido está destinado a un fin que merece el más franco apoyo del espíritu público. Establecerá buzones especiales en todos los lugares y sitios apropiados, a fin de que el público deposite en ellos las cajetillas vacías de cigarrillos con destino al desarrollo de las labores de la Sociedad. Pedirá y organizará espectáculos públicos en los teatros de la ciudad, solicitando periódicamente funciones a beneficio de la Sociedad, de las empresas de espectáculos. Organizará bazares en fechas oportunas solicitando para ello el concurso del comercio y de la industria así como de las damas y caballeros amantes del progreso local.

Artículo 4°.- Con el objeto de estimular el espíritu público entre la ciudadanía, la Sociedad que por medio de este Acuerdo se crea, establecerá la medalla del buen Bucaramanguense, la cual será de oro, y estará destina-

da a premiar la mejor acción que en pro del embellecimiento se ejecute dentro de cada año.

Artículo 5°.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Sociedad de Mejoras Públicas nombrará un jurado calificador durante el mes de diciembre de cada año, a fin de que esta entidad verifique un balance de las mejores acciones de espíritu público que se hayan efectuado durante el año, a fin de conceptuar cual de ellas merece el primer premio. Para las cuatro acciones que sigan en mérito a la primera, la Sociedad de Mejoras Públicas establecerá otros galardones, que podrán consistir en medalla de plata para el segundo premio, de bronce para el tercero, y sendos diplomas en pergamino para el cuarto premio y algunos otros dignos de esta distinción en concepto del Jurado calificador.

Artículo 6°.- Para la adjudicación de los premios de que trata el artículo anterior, la Sociedad de Mejoras Públicas organizará una gran velada artística en uno de los teatros de la ciudad, en la fecha que crea más oportuna. Este espectáculo, a más de solemnizar la entrega de los premios, servirá para allegar fondos al tesoro de la Sociedad.

Artículo 7°.- La Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga establecerá correspondencia con las entidades similares del país a fin de cerciorarse sobre la organización de ellas, y adaptarla en cuanto sea conveniente a las necesidades locales.

Artículo 8°.- Destínase la suma de MIL PESOS (\$ 1.000.00) para la instalación y trabajos preliminares que haya de emprender la Sociedad de Mejoras Públicas, y autorízase al Consejo de Gobierno del Municipio para hacer la apropiación correspondiente al avocar el estudio de los presupuestos mensuales.

Artículo 9°.- Créase el puesto de Secretario de la Sociedad de Mejoras Públicas, con carácter permanente, cuyas funciones a más de las de llevar el libro de actas de la Sociedad y la redacción y despacho de la correspondencia, serán las que le señale dicha entidad. El Secretario devengará una asignación mensual de SESENTA PESOS (\$ 60.00) y será nombrado por el Alcalde, pero la Directiva de la Sociedad queda facultada para indicarle el candidato.

Artículo 10.- Para pagar los emolumentos del Secretario de la Sociedad de Mejoras Públicas, autorízase al Consejo de Gobierno del Municipio para hacer las apropiaciones correspondientes.

Artículo 11.- Exímese de impuestos municipales toda clase de espectáculos públicos que promueva la Sociedad con destino al incremento de sus fondos.

Artículo 12.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----oOo-----

Expedido en Bucaramanga, a 4 de febrero de mil novecientos treinta y siete.



El Presidente del Concejo,

El Secretario,

Los suscritos, Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates en distintos días, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 89 de 1936.

El Pre-

sidente,

David Halych

El Secretario,

Thirio Barajas Ley



ALCALDIA MUNICIPAL.

Bucaramanga, seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

Enis H. Pineda

El Secretario,

Mauricio



Los suscritos Alcalde y Secretario.

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo número lo. del presente año fué promulgado por bando en el día de hoy.

Bucaramanga, seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

Enis H. Pineda

El Secretario,

Mauricio

Bucaramanga, 16 de Febrro de 1.937.



ES CORRIENTE.

El Secretario de Obras Públicas

[Signature]

Bucaramanga, 16 de Febrero de 1.937.

GOBERNACION DE SANTANDER,

A P R O B A D O

[Signature]